



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12659922-GDEBA-DPMMJYDHGP - Retribución Mediadores/as y Prórroga Valor de Matrícula

VISTO el expediente N° EX-2021-12659922-GDEBA-DPMMJYDHGP y el DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.951 -Régimen de mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia-, cuyo texto integra dicha norma como Anexo Único;

Que el Decreto citado, designó en su artículo 2° al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.951;

Que por el artículo 31 del mencionado Decreto se establecieron los montos de la retribución que los mediadores y mediadoras percibirán por su labor, teniendo en cuenta para su determinación el monto del reclamo o del acuerdo al que eventualmente arribaren las partes y/o de la sentencia judicial y/o transacción y, asimismo, dispuso que la Autoridad de Aplicación podrá readecuar las sumas fijas tomando como parámetro la variación proporcional del valor del Jus arancelario;

Que los montos fueron readecuados sucesivamente mediante Resoluciones de esta cartera ministerial siendo la última y vigente la RESO-2020-358-GDEBA-MJYDHGP del mes de mayo del año 2020;

Que desde el dictado de la Resolución precitada la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha establecido nuevas actualizaciones del valor del Jus arancelario mediante los Acuerdos N° 3992/20, N° 4006/21 y N° 4012/21;

Que, en ese contexto, y atento el tiempo transcurrido desde la última readecuación por parte de este Ministerio de la retribución que los mediadores y mediadoras percibirán por su labor, deviene procedente actualizar los valores de dichos montos;

Que, de la misma forma, corresponde modificar la escala vigente a fin de mantener la proporcionalidad entre la retribución de los mediadores y mediadoras y los montos de los acuerdos y/o sentencias;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP el valor del arancel que en concepto de matrícula deben abonar los y las profesionales del Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras se corresponde con el monto de la retribución mínima;

Que atento que el trabajo de las y los mediadores se ha visto afectado directamente por la suspensión de sus actividades en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, se impone la necesidad de adoptar medidas que contemplen la situación particular de dichos profesionales, prorrogando el valor de la matrícula que abonan en la actualidad;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno sin formular observaciones;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 2° del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Readecuar las sumas fijas que como retribución perciben los mediadores y mediadoras por su labor desempeñada en la mediación prejudicial y los montos de los reclamos o los que resulten del acuerdo, transacción y/o sentencia judicial, conforme lo establecido en el artículo 31 del Anexo Único del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA, de acuerdo a los valores determinados en el IF-2021-12749958-GDEBA-DPMMJYDHGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021, el valor de la matrícula anual de las y los profesionales que integran el Registro Provincial de Mediadores, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatro mil ochenta y siete (\$4.087) conforme lo dispuesto en la RESO-2020- 358-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y comunicar a través del sistema Mediare. Cumplido, archivar.

Digitally signed by AVILA Santiago Matias
Date: 2021.06.02 10:23:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.06.02 10:23:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO

**Nueva Escala de montos y sumas fijas – Retribución - Artículo 31 DECTO-2019-43-GDEBA-
GPBA**

Escala/Supuesto	Monto del acuerdo	Retribución
Artículo 31 inc. a	Hasta \$84.300	\$5.733
Artículo 31 inc. b	De \$84.301 a \$209.870	\$19.245
Artículo 31 inc. c	De \$209.871 a \$419.755	\$34.316
Artículo 31 inc. d	De \$419.756 a \$839.515	\$54.905
Artículo 31 inc. e	De \$839.516 a \$1.679.030	\$82.358
Artículo 31 inc. f	De \$1.679.931 a \$2.925.210	\$125.470
Artículo 31 inc. g	Superiores a \$2.925.411	Se incrementará \$11.493 por cada \$209.879 o fracción menor

Monto indeterminado	-	\$22.878
Mediación iniciada, no se arriba a acuerdo y el requirente no inicia juicio luego de 120 días corridos		\$22.878, o menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, a cuenta de lo que correspondiese si se iniciara posteriormente la demanda y se dictase sentencia o se arribase a un acuerdo.
Mediación iniciada, requirente no insta su curso dentro de los 120 días corridos a partir de la notificación fehaciente de designación del mediador		\$22.878, o menor cantidad que corresponda en función del importe del reclamo, a cuenta de lo que correspondiese si se iniciara posteriormente la demanda y se dictase sentencia o se arribase a un acuerdo.

Digitally signed by VAZQUEZ Lucia
Date: 2021.05.26 17:19:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.05.26 17:19:27 -03'00'